



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 12 de septiembre de 2012

CIRCULAR N° 3

A LOS SEÑORES DECANOS, DIRECTORES, SECRETARIOS Y RESPONSABLES DE LA EDUCACIÓN DE POSGRADO

Ref: **Orientaciones complementarias sobre procedimientos de la gestión
académico – administrativa de los estudios de posgrado**

La presente Circular tiene como propósito poner en consideración algunas orientaciones complementarias sobre procedimientos de gestión académico – administrativos relativos a la implementación y desarrollo de las carreras de posgrado de la Universidad. Asimismo, algunos aspectos complementan la normativa establecida en el Reglamento para la Educación de Posgrado. (Ordenanza N° 1313).

Las orientaciones se refieren a los siguientes ítems:

- a) *Régimen de evaluación y promoción para los cursos, seminarios y/o talleres que forman parte de los planes de estudios*
- b) *Traslado de cursantes*
- c) *Elevación de planes de tesis y jurados a la Comisión de Posgrado*
- d) *Carga horaria de las carreras de Maestría*
- e) *Actualización e implementación de planes de estudios*
- f) *Otorgamiento de créditos para las carreras de doctorado*
- g) *Condición para las publicaciones como requisito de graduación en el doctorado*



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



a) Régimen de evaluación y promoción de los cursos, seminarios y/o talleres que forman parte de los planes de estudios de las carreras

Para las carreras que a la fecha no actualizaron los planes de estudios de acuerdo con el nuevo Reglamento de Educación de Posgrado y tienen cohortes en funcionamiento con planes anteriores, se estipula que a partir del segundo semestre del corriente año los criterios de evaluación se regirán por la Ordenanza 1313, donde se establece que para los cursos y seminarios la calificación se expresará en la escala numérica de cero (0) a diez (10), sin decimales. Para la promoción se requerirá la nota mínima de siete (7).

b) Traslado de cursantes

1) Pases definitivos

La Facultad Regional, para la cual el cursante solicitó el traslado, será responsable de realizar las gestiones necesarias para el otorgamiento del título correspondiente a la carrera de posgrado cursada.

El cursante que resuelva continuar sus estudios de posgrado en otra Facultad Regional deberá reunir la siguiente documentación:

- La indicada en requisitos de inscripción.
- Certificación de aprobación del o los cursos, módulos o seminarios que integran el plan de estudios de la carrera de posgrado en la que fue admitido. La documentación de referencia deberá estar acompañada por copias legalizadas - por autoridad competente - de las Actas de Exámenes. En todos los casos las certificaciones deberán contener las firmas autorizadas para los actos administrativos de referencia.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO

OSWALDO A. ROLDAN
JEFE DEPARTAMENTO
Despacho Gral. del Rectorado

II) Pases transitorios

Los alumnos de carreras de posgrado podrán cursar actividades académicas en otra Facultad Regional. Para ello deberán solicitar en la Facultad de origen una constancia donde se indique la carrera en que está inscripto y el o los cursos que prevé cursar en la Facultad de destino. La constancia será emitida por el Director de la carrera. Este certificado será entregado por el alumno en la Facultad de destino y quedará habilitado para inscribirse, asistir regularmente a los cursos y cumplir con las demás exigencias para la promoción.

La Facultad de destino incluirá la inscripción en el sistema bajo la denominación "Pase transitorio". Al término de las actividades la unidad académica de destino emitirá una copia certificada del acta de examen la que será remitida a la Facultad de origen.

c) Presentación de planes de tesis y jurados a la Comisión de Posgrado

Considerando que en el marco del proceso de actualización de los planes de estudios se aprobaron nuevas Ordenanzas para diversas carreras de posgrado, se requiere que cuando se presente a la Comisión de Posgrado de la Universidad solicitudes de aprobación de planes de tesis y jurados se mencione explícitamente la Ordenanza del plan de estudios correspondiente.

d) Carga horaria de las carreras de Maestría

De acuerdo con la nueva normativa emitida por el Ministerio de Educación de la Nación (Res. 160/2011) la carga horaria mínima para las carreras de maestría es de 700 horas, de las cuales al menos 540 hs. deberán destinarse a cursos, seminarios y otras actividades de esa índole. Las 160 hs. restantes se podrán



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



asignar a actividades vinculadas con el trabajo de tesis u otras actividades complementarias.

e) Sobre la actualización de planes de estudios

Se recuerda que según lo establecido en la Ordenanza 1313 se dispone de un plazo máximo de un (1) año para adecuar los planes de estudios a esta normativa. Por tanto, las Facultades Regionales que dicten carreras cuyos planes de estudios hayan sido actualizados deberán solicitar el pedido de implementación de la carrera de acuerdo con el nuevo plan de estudios aprobado. En el Reglamento de Posgrado se detalla el procedimiento para tal fin.

f) Otorgamiento de créditos para las carreras de doctorado

La presentación para la solicitud de reconocimiento de créditos académicos vinculados con artículos aceptados en publicaciones (Ord. 1313 – Anexo 2 – punto 4.3) en revistas nacionales y/o internacionales deberá ser acompañada, cuando el doctorando no encabece la autoría de la publicación, por una nota donde se justifique brevemente su participación en el trabajo y la relación sustantiva del artículo con su trabajo de tesis. Dicha nota deberá contar con el aval explícito del Director de Tesis.

En el caso de la solicitud de créditos académicos por artículos en publicaciones de congresos serán considerados de carácter internacional de acuerdo con la composición del Comité Académico, Comité Científico, Comité Asesor, etc. independientemente de la sede de realización. Para ello se deberá acompañar esta información en la solicitud.




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



g) Condición para las publicaciones como requisito de graduación en el doctorado

De acuerdo con el punto 66 c) de la Ord. 1313, es condición necesaria de graduación del doctorado haber publicado al menos un artículo producto de la tesis en una revista indexada por el sistema científico internacional. Este requisito supone que el doctorando es autor del artículo y va en primer lugar. En caso de que no fuese así se deberá adjuntar en la presentación una nota del doctorando que de cuenta de su participación en la producción del trabajo y que éste representa sustantivamente su trabajo de tesis. Esta información deberá estar avalada por del Director de Tesis.


L.I.C. Alicia Roman
Subsecretaria de Posgrado
Rectorado


Dr. Walter Legnani
Secretario de Ciencia, Tecnología
y Posgrado
Rectorado